



DECRETO DE ALCALDÍA N° 972 /2022

Zapallar, 03 MAYO 2022

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones; la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la sentencia de proclamación de Alcalde Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me proclama Alcalde de la comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 2749/2021 de fecha 09 de Diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; y el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba cuadro subrogancia del alcalde, en caso de ausencia.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 357/2022, de fecha 03 de marzo de 2022, que dispuso la instrucción de una investigación sumaria con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas por la falta de prestación de atención oportuna a doña María Cristina Pedraza Salazar, vecina de la comuna de Zapallar, quien, desde el año 2021 habría solicitado ayuda social al Municipio.
- 2.- El expediente y los antecedentes que obran en el proceso disciplinario, ya citado
- 3.- El informe evacuado por don Andrés Soza Reinoso, en su calidad de Investigador, a través del cual se propone el sobreseimiento de dicho proceso disciplinario.
- 4.- Que, en su informe, el funcionario municipal precedentemente individualizado ha tenido por acreditado lo siguiente: a) Que, según lo declarado por la señora Directora de Desarrollo Comunitario no existe en dicha repartición municipal medios de prueba documental que den cuenta sobre una solicitud de atención por ayuda social de la usuaria, durante el año 2021; b) Que, la única carta suscrita por la interesada y que obra en poder de la Dirección de Desarrollo Comunitario fue recepcionada por la Oficina de Catapilco con fecha 28 de enero de 2022; c) Que, con fecha 28 de marzo de este año, la solicitante recibió un cheque para efectuar la compra del bien requerido; d) En consecuencia, entre la fecha de la solicitud y la fecha de entrega del producto, transcurrió cerca de dos meses, periodo de tiempo prudente para dar respuesta administrativa a un requerimiento de ayuda social.
- 5.- No obstante lo expuesto, el investigador deja constancia de la existencia de una misiva de la interesada dirigida al señor Alcalde el año 2021, solicitando su colaboración para la instalación de poste de luz eléctrica; materia que difiere completamente a la requerida el año 2022.
- 6.- A juicio del Investigador, no se verificó dilación alguna en la tramitación de la solicitud de doña María Cristina Pedraza Salazar, sino que, por el contrario, esta Corporación Edilicia, a través de su departamento social, dio respuesta favorable a la usuaria en tiempo y forma.



- 7.- Que, de esta manera, no existen elementos de juicio objetivos o indicios que permitan atribuir responsabilidad administrativa a algún funcionario municipal por eventuales faltas a los deberes y obligaciones estatutarias, motivo por el cual el referido Investigador sugiere autorizar el sobreseimiento de este proceso disciplinario.
- 8.- Que, estas circunstancias, apreciadas y ponderadas en conciencia y, teniendo presente que no hubo entorpecimiento al funcionamiento del Servicio, permiten concluir que la proposición de sobreseimiento del Investigador, guardan plena coherencia con los antecedentes recopilados durante la etapa investigativa.
- 9.- Que, en ese orden de ideas, la proposición de sobreseimiento del proceso administrativo será aceptada por este Alcalde, conforme al mérito de los antecedentes tenidos a la vista.
- 10.- Que, en consecuencia, procede dar término al presente sumario, dictando el correspondiente acto administrativo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124º de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

DECRETO:

- I.- **SOBRESÉESE** la Investigación Sumaria instruida mediante el Decreto de Alcaldía Nº 375/ 2022, de fecha 03 de marzo de 2022.
- II.- **NOTIFÍQUESE** el presente decreto por parte del Sr. Secretario Municipal, o quien lo subrogue, al Sr. Investigador.



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Investigador
2. Expediente Sumarial
3. Dirección Jurídica.
4. Departamento de Salud.
5. Transparencia
6. Secretaría Municipal
7. Archivo Decretos

POD/SEC/ JU/ asr.